

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL BIODISTRITO LA CARPIO

**KATTIA CAMBRONERO AGUILUZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N. °25.254

CREACIÓN DEL BIODISTRITO LA CARPIO

Expediente N. °25.254

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

I. Contexto Socioeconómico

Población y Demografía. La Carpio es un asentamiento informal ubicado en el distrito de La Uruca, en San José, desde 1993. Su población ha crecido de manera significativa desde su fundación, convirtiéndose en uno de los asentamientos más grandes y densamente poblados del país que actualmente alberga aproximadamente a 52,000 habitantes.

Condiciones de Vida. La mayoría de los residentes de La Carpio enfrentan condiciones de pobreza, vulnerabilidad e informalidad y desempleo. Más del 50% de la población presenta necesidades básicas insatisfechas, debido a la falta de acceso a servicios esenciales como agua potable, tratamiento de aguas residuales, salud, educación, seguridad, vivienda digna y servicios migratorios.

Exclusión institucional. Nuestro estado social de derecho garantiza el bienestar de toda la población por lo tanto las barreras de acceso institucionales en relación con todos estos servicios públicos como derechos fundamentales son altamente discriminatorias, pero esto va mucho más allá: la situación humana de cada uno de sus habitantes representa concretamente condiciones de vulnerabilidad personal y familiar hasta la fecha sellan un destino profundamente injusto.

Exclusión Social. La comunidad de La Carpio ha sido históricamente excluida del desarrollo urbano formal y de su reconocimiento legal ya por más de treinta años. Esta situación ha perpetuado su marginalización y ha limitado severamente las oportunidades económicas y sociales para sus habitantes.

II. Necesidad de Reconocimiento Político

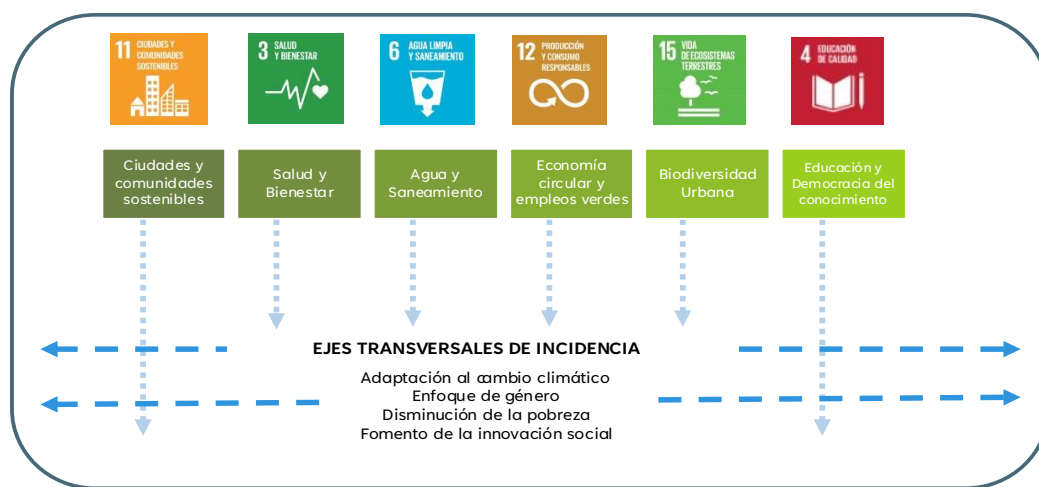
Representación Municipal. La creación del distrito La Carpio permitirá que sus habitantes tengan representación dentro del Consejo Municipal, asegurando que sus necesidades y demandas sean atendidas adecuadamente. Esto es fundamental para su inclusión social, desarrollo participativo y su bienestar general.

Acceso a Servicios Públicos. La formalización del territorio como distrito facilitará el acceso a servicios públicos básicos, como agua potable, servicio de tratamiento de aguas residuales, electricidad, seguridad, salud y educación, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes, a partir de la realidad social que como producto de su propio esfuerzo ha logrado hasta la fecha.

III. Creación del Biodistrito La Carpio

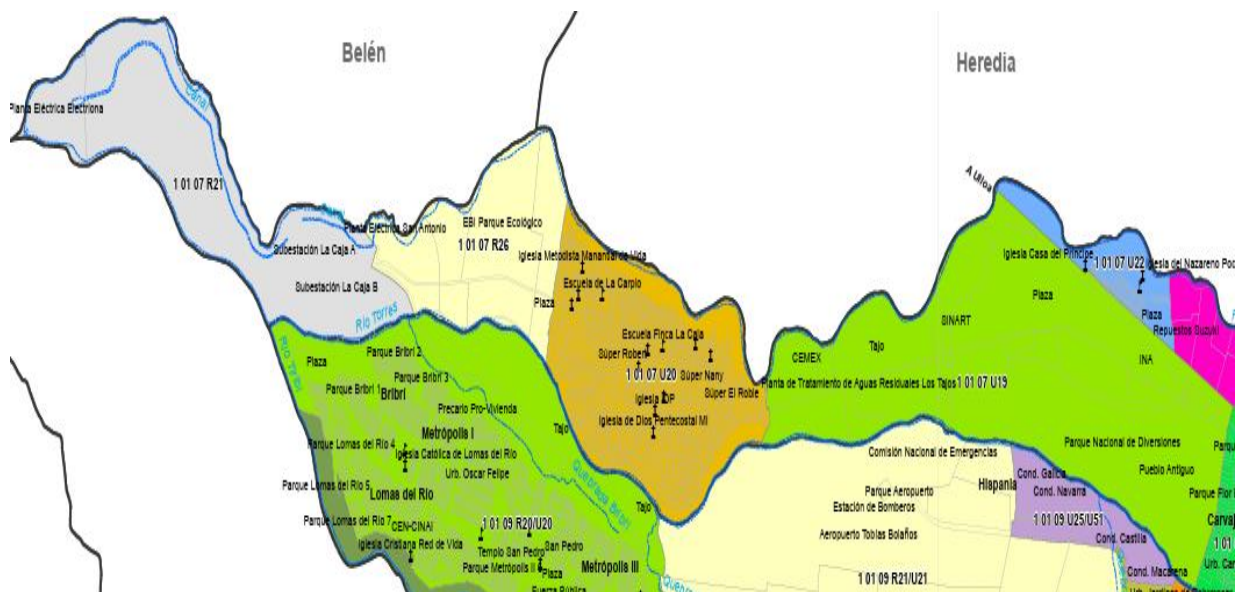
Un biodistrito es un distrito que ejerce su gobernanza como unidad político administrativa para el bienestar socioambiental de sus habitantes, creando valor público, como se ilustra en las siguientes líneas de acción:

LÍNEAS DE ACCION BASADAS EN OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)



Características territoriales. Tomando como referencia el mapa de valores de terrenos por zonas homogéneas de la Provincia de San José, Cantón de San José, Elaborado por el Ministerio de Hacienda en enero del 2021, el nuevo distrito ocupará los siguientes cuatro

códigos de zona: 101-07-U19, 101-07-U20, 101-07-R21, 101-07-R26, como se muestra en la siguiente figura del Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de La Provincia De San José, Cantón de San José:



Con las siguientes áreas correspondientes:

Zonas	Área en Hectáreas
101-07-U19	109,8
101-07-U20	63,6
101-07-R21	70,4
101-07-R26	30,6
Total en Hectáreas	274,45

Que convertido a kilómetros cuadrados representa un total de dos coma siete cuatro cuatro cinco (2,7445) kilómetros cuadrados.

Actores Locales. El nuevo distrito cuenta dentro de su territorio con diferentes actores, entre los que destacan los siguientes: la planta Electriona de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, dos subestaciones del Instituto Costarricense de Electricidad, el parque

tecnológico ambiental de la empresa EBI, la Planta de Tratamiento Los Tajos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, un tajo de la empresa MECO, la sede del Sistema Nacional de Radio y Televisión SINART, la sede central del Instituto Nacional de Aprendizaje INA y el Parque Nacional de Diversiones.

Contexto Cantonal. El cantón de San José tiene una área total 44,62 kilómetros cuadrados, y actualmente se encuentra subdivido en 11 distritos de la siguiente manera:

Cuadro de Población del Cantón, proyección 2021.			
Cantón / Distrito	Población al 2021	Área en Km ²	Densidad de población
San José	349 678	44,62	7 836,80
1 - Carmen	2 973	1,49	1 995,30
2 - Merced	15 309	2,29	6 685,15
3 - Hospital	23 859	3,38	7 058,88
4 - Catedral	15 639	2,31	6 770,13
5 - Zapote	21 929	2,85	7 694,39
6 - San Francisco de Dos Ríos	23 696	2,68	8 841,79
7 - Uruca	42 301	8,35	5 065,99
8 - Mata Redonda	10 097	3,68	2 743,75
9 - Pavas	88 616	9,34	9 487,79
10 - Hatillo	60 316	4,27	14 125,53
11 - San Sebastián	44 943	3,98	11 292,21
Fuente: INEC: Costa Rica: Población total proyectada al 30 de junio 2021.			

Unidad territorial y social. Las características del futuro biodistrito de La Carpio responden tanto a retos y necesidades comunes como a la aspiración de una mejor gobernanza tanto distrital como cantonal como herramienta para su desarrollo y bienestar.

Desarrollo Económico Local. Al convertirse en un biodistrito, se podrán implementar procesos y proyectos que promuevan el desarrollo económico local, generando oportunidades laborales y fomentando el emprendimiento entre los residentes y el mejoramiento sustancial de su calidad de vida a lo largo plazo.

Mejora del Entorno Urbano. La creación del biodistrito permitirán la planificación urbana adecuada, incluyendo la creación de espacios públicos, recuperación de los ríos Torres y Virilla, áreas verdes y servicios comunitarios que fomenten el arraigo, la cohesión social y el bienestar.

Empoderamiento Comunitario y Político. La formalización del territorio contribuirá a empoderar a los residentes al reconocer sus derechos y fomentar su participación política en la toma de decisiones sobre su entorno y futuro.

IV. Representación Comunal

La Asociación de Desarrollo Integral de Finca La Caja San José ADIFICA, cédula jurídica 3-002-230921 fue constituida el 13 de mayo del año 1998 y conforme a sus estatutos, representa los intereses y derechos de la comunidad de La Carpio.

V. Fundamento Constitucional

Nuestra Constitución Política establece principios y derechos fundamentales que respaldan jurídicamente la posibilidad de convertir a la comunidad de La Carpio en un distrito y acceder a una representación directa dentro del gobierno local, a servicios básicos e igualdad de condiciones en la inversión pública.

1. Artículos 9 y 25: Derecho a la participación política

El Artículo 9 define al gobierno de la república como "participativo", lo que incluye la obligación de garantizar representación directa de comunidades marginadas en instancias locales.

El Artículo 25 garantiza el derecho de asociación, respaldando la organización comunitaria para exigir su reconocimiento como unidad de gestión político-territorial.

2. Artículo 33: Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El Artículo 33 establece que "toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana". La Carpio, con 52,000 habitantes, enfrenta exclusión en acceso a servicios básicos y participación política dentro del distrito de Uruca, de corregir desigualdades mediante la creación de un distrito por lo que se hace necesario garantizar de esta manera la igualdad de derechos y atención equitativa.

3. Artículo 50: Bienestar colectivo y la función social del Estado

El Artículo 50 obliga al Estado a procurar "el mayor bienestar a todos los habitantes". La situación de La Carpio—con carencias en infraestructura, vivienda, áreas recreativas, agua potable, servicios de saneamiento, salud y educación—demuestra una violación sistemática de este mandato. La creación del distrito La Carpio permitiría priorizar políticas públicas específicas para atender estas necesidades desde el Consejo Municipal. La falta de acceso a agua potable, electricidad y saneamiento en La Carpio contradice el mandato constitucional de garantizar un "ambiente sano y ecológicamente equilibrado". La creación de un distrito facilitaría la gestión directa de recursos para resolver estas carencias y garantizar mejor el cumplimiento de este mandato.

5. Artículo 170: Autonomía municipal y participación ciudadana

El Artículo 170 reconoce la autonomía de los gobiernos locales para gestionar intereses comunales. Aunque La Carpio depende del cantón de San José, este artículo respalda su derecho a organizarse como distrito para administrar recursos, planificar su desarrollo y tener voz en las decisiones locales, en ejercicio pleno de este mandato.

6. Artículo 171: Principio de subsidiariedad y descentralización

El Artículo 171 promueve la descentralización administrativa para acercar los servicios públicos a las comunidades. La Carpio, como comunidad marginalizada y densamente poblada, cumple con los criterios demográficos y territoriales para ser un distrito, lo que mejoraría la eficiencia en la prestación de servicios.

La combinación de estos artículos configura un marco constitucional que justifica la creación de La Carpio como distrito bajo los siguientes principios:

- 1. Igualdad material:** el imperativo ético de corregir las desigualdades históricas y discriminatorias mediante el reconocimiento de su organización y demanda social.
- 2. Derechos económicos, sociales y ambientales:** la creación de La Carpio como distrito favorece plenamente su desarrollo sostenible y bienestar.
- 3. Autonomía local:** el derecho de determinar las condiciones de su propio futuro socioeconómico y político en consonancia con el ejercicio de este principio.

Por lo anterior, sometemos a conocimiento de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL BIODISTRITO LA CARPIO

Artículo único. Créase el distrito administrativo denominado Biodistrito La Carpio, perteneciente al cantón de San José, provincia de San José, cuya delimitación y cabecera serán definidas conforme a la cartografía oficial del Instituto Geográfico

Nacional, y cuya población será determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La Municipalidad de San José, en coordinación con la Asociación de Desarrollo Integral Finca La Caja San José (ADIFICA), y en consulta con los vecinos del nuevo distrito, deberá implementar las disposiciones administrativas necesarias para la puesta en marcha de los servicios distritales en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

El Biodistrito La Carpio podrá adoptar, a nivel local, un modelo de desarrollo sostenible territorial, bajo la denominación identitaria de "biodistrito", sin que ello altere su naturaleza jurídica como distrito administrativo conforme a la Ley N.º 6068.

Rige a partir de su publicación.

Kattia Cambroneró Aguiluz

Diputada

[illegible]